

1) ¿Puedo ingresar como menaje de casa un vehículo cuyo valor FOB sea mayor a USD 15000?

No, si es mayor a esa cantidad el vehículo no se considera menaje de casa, por tanto debe pagar los tributos correspondientes al valor total del vehículo y cumplir con las formalidades aduaneras de una importación a consumo.

2) ¿Qué se considera valor FOB?

Valor Fob es la suma del costo del vehículo más los demás gastos que se incurran hasta poner el bien sobre el transporte que lo traerá al Ecuador.

3) ¿Si importo como menaje de casa un vehículo de mas de USD 15000, me exoneran los tributos por ese valor y me cobran los tributos por la diferencia del valor (lo que exceda de 15000)?

No, si el vehículo excede los \$15.000 no será considerado como menaje de casa, por lo tanto no hay exoneración parcial.

4) ¿Puedo importar como menaje de casa un vehículo de mas de 2500 cc?

No, si tiene una cilindraje mayor a 2500 CC el vehículo no se considera menaje de casa, por tanto debe pagar los tributos correspondientes y cumplir con las formalidades aduaneras de una importación a consumo.

5) ¿Puedo importar como menaje de casa un vehiculo usado?

De conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, no se pueden importar al país vehículos usados, por lo tanto los vehículos que formen parte de los menajes de casa importados, deberán ser nuevos y corresponder al año y modelo de la importación o al siguiente.

Ej: Si en el año 2008 intento importar mi menaje de casa, el vehículo deberá ser nuevo y su año y modelo deberá corresponder al año 2008 o 2009. Aunque el vehículo sea nuevo no podría ingresar uno cuyo modelo sea 2007 o anterior.

6) ¿Puede mi vehículo del año o modelo del próximo año tener algún kilometraje o millaje de recorrido. Cuanto?

Se considerará la cantidad de kilómetros o millas, las recorridas desde el lugar donde se realizó la compra del vehículo, hasta el lugar de embarque del vehículo hacia el Ecuador, es decir un kilometraje mínimo.

7) ¿Qué es el equipo de trabajo?

Es el conjunto de utensilios, instrumentos o equipos profesionales que se utilizan para determinada arte, profesión u oficio. Estos objetos pueden ser usados o nuevos y deben corresponder a la actividad que el viajero haya realizado en el exterior o a la que pretende realizar en el país.

8) ¿Puedo llevar un vehículo como equipo de trabajo?

Bajo ninguna circunstancia se admitirá en calidad de equipo de trabajo exonerado del pago de tributos al comercio exterior, vehículos automotores de cualquier tipo. Solo se admitirá como menaje de casa y no como equipo de trabajo un vehículo con las especificaciones arriba indicadas.

- 9) **La norma dice que no se considerará equipo de trabajo los bienes cuya clasificación específica se encuentre en los Capítulos 87, 88 y 89 del Arancel Nacional de importaciones. ¿Qué significa eso?**

El Arancel Nacional de Importaciones es la norma que contempla el universo de mercancías, su codificación para efectos de reconocimiento y la tarifa arancelaria que le corresponde a cada uno de los bienes detallados.

Al importar un bien se requiere identificar en que parte del Arancel se encuentra ubicado, para determinar así también qué porcentaje arancelario le corresponde pagar.

Los Capítulos que abarcan mercancías que no pueden ser consideradas como equipo de trabajo son los siguientes:

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios

Capítulo 88: Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes

Capítulo 89: Barcos y demás artefactos flotantes

- 10) **¿Qué cantidad de equipo de trabajo puedo traer?**

Todo lo que le pueda usar una persona para el desempeño de su trabajo. Es importante tener en cuenta que bajo este concepto no puedo importar mercancía en cantidades comerciales o propias del montaje de una fábrica o industria.

Ej: Si una persona se desempeñó como costurera en el exterior, podrá traer al país su máquina de coser y otros implementos propios de su labor, mas no se permitirá que como equipo de trabajo importe 10 máquinas de coser para poner una industria textil en el país, ni traer 2 unidades del mismo bien.

- 11) **¿Que costos debo asumir?**

La Aduana no hace ningún cobro por la importación de menajes de casa y/o equipos de trabajo siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la ley, sin embargo quien importe estos bienes deberá asumir costos de movilización, transporte, demoraje, almacenaje, seguro de transporte, entre otros, los que corresponden exclusivamente a operadores privados.

- 12) **¿Si es una familia la que va a retornar, cuántos menajes puedo traer?**

De conformidad con lo dispuesto en la norma, se considerará como una sola unidad al grupo familiar (cónyuges e hijos), es decir que al retornar todos ellos tienen derecho a traer un solo menaje de casa.

Cuando retornen también hijos mayores de edad, estos pueden importar su menaje de casa de manera individual, siempre y cuando declaren bajo juramento ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana que ejercen un trabajo remunerado independiente.

- 13) **¿Tengo que ser necesariamente un residente legal en el exterior para poder traer al Ecuador mi menaje de casa?**

No, la ley es para todos y admite la posibilidad de que quienes hayan residido en el exterior informalmente, puedan retornar al país con su menaje de casa y su equipo de trabajo.

- 14) **¿Cómo pruebo el tiempo que he estado fuera del país?**

Mediante el Certificado de Movimiento Migratorio, el que deberá ser obligatoriamente presentado junto con la solicitud de exoneración del menaje de casa y/o equipo de trabajo que se presente ante el Distrito Aduanero por el que haya llegado la mercancía.

15) ¿Y si soy una persona cuya residencia en el exterior ha sido indocumentada?

La Secretaría Nacional del Migrante o un Consulado del Ecuador en el lugar de su residencia en el exterior, deberá certificar bajo su responsabilidad, el tiempo de permanencia que la persona migrante ha permanecido en el exterior, este documento deberá ser presentado conjuntamente con el Certificado de Movimiento Migratorio como anexos a la solicitud de exoneración del menaje de casa y/o equipo de trabajo que se presente ante el Distrito Aduanero por el que haya llegado la mercancía.

16) ¿Podría ser que mi menaje de casa no goce de la exoneración?

En efecto, si no se cumplen con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Aduanas, su Reglamento General y demás normativa aduanera vigente, el menaje de casa estará gravado aranceles (20%), Impuesto al Valor Agregado (12%) y el Fondo para el Desarrollo de la Infancia (0.5%)

17) ¿Entre qué periodos puede llegar al Ecuador mi menaje de casa?

El menaje de casa y/o equipo de trabajo deberá arribar al país dentro del lapso comprendido entre los dos meses antes y seis meses después del arribo del viajero al Ecuador.

18) ¿Qué pasa si una vez que el viajero ha llegado al país y antes de que su menaje arribe, el viajero requiere volver a salir al exterior, en una o varias ocasiones?

Puede hacerlo, pero estas salidas no podrán superar sumadas más de 30 días en el lapso de los seis meses posteriores a la llegada del viajero. SI se excede el plazo establecido el menaje perderá el derecho a la exoneración

19) ¿Puedo acogerme al beneficio de exención de tributos por menaje de casa por más de una vez?

Si, pero además de reunir las condiciones generales estipuladas para la importación exonerada de menaje de casa y/o equipo de trabajo se deberá acreditar que después de haber gozado de la exoneración por primera vez, el viajero permaneció en el Ecuador por mas de cinco años contados desde la presentación de dicha declaración aduanera.

20) ¿Quién aprueba la introducción del menaje de casa y/o equipo de trabajo?

El Distrito correspondiente por donde entre el menaje de casa y/o equipo de trabajo, basándose en los documentos establecidos en la normativa aduanera y verificando el cumplimiento de las disposiciones en ella previstas.

21) ¿Cuál es el primer paso que debo seguir para poder introducir mi menaje de casa y/o equipo de trabajo al Ecuador?

Una vez que haya decidido retornar al Ecuador de manera definitiva y antes de embarcar mis mercancías, debo acercarme al consulado ecuatoriano mas cercanos al de mi residencia en el exterior, a fin de obtener un documento consularizado, en el que se detalle la intención del viajero de establecer su domicilio permanente en el

Ecuador, el número de familiares que retornan con el, los bienes que conforman el menaje de casa y/o el equipo de trabajo, la fecha tentativa de arribo de sus bienes, el valor referencial unitario y total al que asciende su menaje de casa y/o equipo de trabajo.

Si este punto no se cumplió, debo acercarme ante un notario en el Ecuador para rendir una declaración juramentada en la que se detalle toda la información que inicialmente debía incluir el documento consularizado.

22) ¿Qué abarca el menaje de casa y qué cantidad de cada artículo puedo traer? (lista de artículos con su respectiva cantidad)

El menaje de casa abarca todo lo que pueda tener una casa, las cantidades deberán estar acordes con el número de miembros de la familia que retornan. Para los ecuatorianos que retornen al país podrá considerarse como menaje de casa hasta un vehículo siempre que cumpla con las limitantes de valor y cilindraje establecido en la normativa.

23) ¿Existe un límite de valoración del menaje de casa y/o equipo de trabajo para poder introducirlo en el Ecuador sin pagar tributos?

No, no existe un límite porque se evalúa de acuerdo a los miembros de la familia.

24) ¿Si una persona se dedica a la costura, puede traer como menaje de casa 10 maquinas de coser como parte de su equipo de trabajo?

No, porque para ser considerado equipo de trabajo solo se debe traer lo que UNA persona normalmente usa para el desempeño del arte profesión u oficio que haya realizado en el exterior o que vaya a realizar en el país.

25) ¿Para importar un menaje de casa y/o equipo de trabajo requiero de un Agente de Aduana?

Sí, la participación del Agente de Aduana es obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa aduanera vigente.